



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : MARITZA EUGENIO VASCONCELOS  
DEMANDADO : DANIEL ÁVILA AMÉZQUITA  
RADICACION : 2022-00063

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 21 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 09 de febrero de 2022 el doctor CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA en condición de Juez Tercero de Familia de Villavicencio, se declaró impedido para conocer del presente asunto con base en la causal 12 del artículo 141 del Código General del Proceso.

Conforme lo manifestado por el señor Juez, se advierte que efectivamente se encuentra inmerso en las causales de impedimento, por tal motivo el Despacho resuelve:

**PRIMERO: ACEPTAR** el impedimento manifestado por el doctor CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA en condición de Juez Tercero de Familia de Villavicencio.

**SEGUNDO: AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso que correspondió a este Juzgado por reparto, el cual fue enviado por el Juez Tercero de Familia de Villavicencio por cuanto se declaró impedido para seguir conociendo del proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho, donde es demandante MARITZA AUGENIO VASCONCELOS y demandado DANIEL ÁVILA AMÉZQUITA.

**TERCERO: COMUNICAR** a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia.

**CUARTO:** En firme este auto, entre el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por <b>ESTADO No. 009 del 07 de marzo de 2022</b></p> <p><b>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ</b> Secretaria</p>
--